

- Altura de fachada NO SE FIJA
- Sótanos PERMITIDOS (Ver nota)
- Semisótanos PERMITIDOS (Ver nota)

(Nota) Se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Edificabilidad

- Superficie total edificable: 1 m²/m² de parcela

Alineaciones

La fachada de la edificación habrá de retranquearse obligatoriamente un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.

El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y construidos íntegramente en obra de fábrica.

Vuelos

- No se permiten vuelos más bajos de 4,50 m dentro de franja de 3,00 m de retranqueo, al objeto de no impedir el paso de vehículos en casos de emergencia.

Ocupación máxima:

- No se fija.

Plazas de aparcamiento:

- 1 plaza en el interior de la parcela por cada 100 m² de edificación.

Usos permitidos:

- “Industrial”, en su categoría de:
 - “Industria en general”
- “Dotación para el transporte y las comunicaciones”, en su categoría de:
 - “Red viaria”.

(Nota: Se trata de la red viaria interior, de carácter privado, necesaria por la dimensión de las parcelas).

Se permite también la construcción de una vivienda unifamiliar para el guarda y una oficina para la administración de la propia fábrica.

Usos no permitidos:

- Todos los demás.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, consistente en la eliminación de la apertura del vial contemplado en la calle Zurbarán.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valverde de Mérida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Proyectos de saneamiento y depuración integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata)".

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 30 de octubre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: **OBR2002082**

SANEAMIENTO Y DEPURACION INTEGRAL EN SIERRA DE GATA

TÉRMINO MUNICIPAL: **1003900**

CADALSO

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	3 / 409	ACOSTA BRAVO, JULIAN	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
24/0	4 / 200	ACOSTA CALVO, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
78/0	6 / 143	ACOSTA FERNANDEZ, WENCESLAO	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
69/0	6 / 152	ACOSTA IGLESIAS, JULIAN	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
23/0	4 / 203	ACOSTA RODRIGUEZ, AGAPITO	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
92/0	4 / 172 00A	ACOSTA RODRIGUEZ, CLAUDIO HROS DE	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
37/0	3 / 310	ALVAREZ MORENO, RAMIRO	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
12/0	4 / 450 00B	BLANCO ACOSTA, ANASTASIA	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
62/0	3 / 069 00A	BLANCO ACOSTA, INOCENCIO	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
7/0	3 / 403 00B	BLANCO ACOSTA, Mª LUCIA	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
8/0	3 / 403 00A	BLANCO ACOSTA, Mª LUCIA	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
53/0	3 / 125 00A	BLANCO ACOSTA, Mª LUCIA	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
73/0	6 / 148 00A	BLANCO ACOSTA, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
96/0	4 / 176	BLANCO MANSO, CONSOLACION	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00
49/0	3 / 218	BLANCO MATEOS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/11/2003	10:00